



"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO

FÉLIX"

**DICTAMEN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-

**HONORABLE ASAMBLEA**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** Con fecha 13 de noviembre 2018, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los



municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **Cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal 2017 de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de



diciembre de 2016; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$ 9,384,283.00 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 47, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de las entidades fiscalizadas hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.



De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficiencia, eficacia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la Auditoría al **Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, aplicados a los proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores estratégicos y de gestión, a fin de medir cuantitativa y cualitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que la entidad fiscalizada contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que estos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y por otro, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Mediante oficio ASEBCS/721/2018 se requirió la información antes mencionada, teniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante oficio CEDHBCS-P-LAP-204/18.

### **Resultados y Conclusiones:**

#### **Gasto por Categoría Programática**



El Informe del Gasto por Categoría Programática nos muestra que le fue aprobado un presupuesto inicial por \$9,384,283.00 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), teniendo una ampliación por \$363,987.00 (Trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales devengó y pagó \$9,458,267.56 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.), resultando un **subejercicio** de \$290,002.44 (Doscientos noventa mil dos pesos 44/100 M.N.).

### **Programas y Proyectos Institucionales**

**Las Reglas de Operación presentadas relacionan 5 programas institucionales:**

- I. Programa de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos;
- II. Programa "Comisiones infantiles";
- III. Programas permanentes de difusión "Derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad";
- IV. Programa permanente de "Capacitación a servidores públicos"; y
- V. Programa certificación de observancia de los derechos humanos para ranchos agrícolas en el Estado de Baja California Sur.

### **Metodología del Marco Lógico (MML)**

La documentación presentada por la entidad fiscalizada no permite evaluar el cumplimiento de la utilización de esta herramienta, tal como lo establece el capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; los artículos 18 y 19 del Decreto 2422 que aprueba el



Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2017, así como el punto 5.2.2 del Manual presupuestario para el ejercicio fiscal 2017. La entidad fiscalizada presenta un árbol del problema, un árbol de objetivos, 27 indicadores con sus fichas técnicas, y una matriz de indicadores institucional, con varias deficiencias en la elaboración e interrelación de cada uno de estos documentos.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

El Presupuesto basado en resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos. Eso es presupuestar con base en resultados.

La información presentada por la entidad fiscalizada, correspondiente a 2017, indica que el desempeño general fue bueno, sin embargo no es posible la evaluación de cada uno de los programas institucionales, en cuanto a los criterios de eficacia, eficiencia y economía, ya que las metas evaluadas no se encuentran identificadas con los programas institucionales, y solo miden las actividades que deberían aparecer en la Matriz de indicadores para resultados.

### **Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)**

La entidad fiscalizada presenta la siguiente evaluación de su desempeño:

Durante el ejercicio de 2017, la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, dentro de los cinco programas presentados correspondientes a **Asesorías proporcionadas a los quejosos para la solución de sus conflictos**, cuya medición se realizó a través de la Orientación Jurídica, supero en un 6% (seis por ciento) la metas físicas programadas en 1,000 (Mil) y alcanzando 1,057 (Mil cincuenta y siete).



Por lo que respecta al programa de **Promoción y Difusión de los Derechos Humanos**, se realizaron 326 capacitaciones, teniendo un 9% (nueve por ciento) de la meta programada.

Asimismo dentro del programa de **Acreditación de Violación a los Derechos Humanos**, se efectuaron 16 recomendaciones, superando la meta programada en un 60% (sesenta por ciento).

Finalmente en el programa considerado en **Brindar Atención Integral a Personas Víctimas de Violación de Derechos Humanos**, mediante la Orientación Jurídica, se llevaron a cabo 1,057 (Mil cincuenta y siete) orientaciones, cumpliendo con la meta de las programadas en 57 (cincuenta y siete) orientaciones.

Sin embargo, la información, no permite conocer el grado de desempeño de cada uno de los **cinco programas** institucionales mencionados en el apartado anterior.

### **Programa Operativo Anual (POA)**

La entidad fiscalizada presenta un documento que no cumple con lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, ya que refleja una programación de metas en base a programas diferentes a los mencionados en los apartados anteriores.

### **Conclusiones y recomendaciones**

1. Se evidencia falta de capacitación del personal, en la utilización de la Metodología del Marco Lógico, lo que conlleva a que no se pueda realizar un proceso de evaluación de desempeño, cuyos resultados deberían ser la base para la asignación de presupuesto y para la toma de decisiones para continuar, reorientar, o desaparecer ciertos programas institucionales.



Se recomienda solicitar la impartición de talleres para el personal que realiza las actividades de planeación, o de quien se encargue de elaborar la documentación soporte del anteproyecto de egresos anual de la entidad fiscalizada.

2. La información presentada por la entidad fiscalizada no permite verificar los grados de eficacia, eficiencia y economía de cada uno de sus programas institucionales.

Se recomienda aplicar toda la metodología del marco lógico por cada uno de los programas institucionales que opera, y la correspondiente evaluación de desempeño.

3. Se aprecia una falta de capacitación en la elaboración del Programa Operativo Anual.

Se recomienda, a quien corresponda, la impartición de talleres o la obtención de manuales que permitan una homologación en la elaboración y presentación de este importante documento.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, según consta en el decreto número 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2016.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio 2017, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias a la **Comisión Estatal de Derechos**



**Humanos de Baja California Sur**, fueron incluidas en la unidad responsable Comisión de Derechos Humanos, Defensoría de Derecho.

Por lo que respecta a **las Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos.

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$9,487,283.00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$363,987.00 (Trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$9,748,270.00 (Nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta pesos).

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS**



## CUENTA PÚBLICA 2017

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Estatal	\$ 9,384,283.00	\$ 9,467,284.00	\$ 83,001.00	1%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ 0.00	\$ 20,587.25	\$ 20,587.25	N/A
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 9,384,283.00</b>	<b>\$ 9,487,871.25</b>	<b>\$ 103,588.25</b>	<b>1%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, Se estimó un ingreso por \$9,384,283.00 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$9,487,871.25 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 25/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$103,588.25 (Ciento tres mil quinientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 1%, mayor de la recaudación estimada.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$9,487,283.00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Se estimó un ingreso proveniente de **Transferencia Estatal** de \$9,384,283.00 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por \$9,467,284.00 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$83,001.00 (Ochenta y tres mil un pesos 00/100 M.N.), lo que en

términos relativos representó un aumento del 1% superior al ingreso presupuestado inicialmente.

No se estimaron ingresos provenientes del concepto de **Otros ingresos y beneficios varios**, recaudándose la cantidad de \$20,587.25 (Veinte mil quinientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.).

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

### CUADRO COMPARATIVO DE EGRESO PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	\$ 7,178,623.00	\$ 7,280,664.23	\$ 102,041.23	1%
Materiales Suministros	\$ 913,660.00	\$ 783,599.07	-\$ 130,060.93	-14%
Servicios Generales	\$ 1,257,700.00	\$ 1,211,223.81	-\$ 46,476.19	-4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 14,300.00	\$ 6,650.00	-\$ 7,650.00	-53%
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 20,000.00	\$ 176,138.45	\$ 156,138.45	781%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 9,384,283.00</b>	<b>\$ 9,458,275.56</b>	<b>\$ 73,992.56</b>	<b>1%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$9,384,283.00 (Nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$9,458,275.56 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos



setenta y cinco pesos 56/100 M.N.), presentó un **sobreejercicio** en términos absolutos de \$73,992.56 (Setenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% superior a lo presupuestado.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$363,987.00 (Trescientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$9,748,270.00 (Nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta pesos).

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$7,178,623.00 (Siete millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$7,280,664.23 (Siete millones doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), presentó un **sobreejercicio** de \$102,041.23 (Ciento dos mil cuarenta y un pesos 23/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$250,213.60 (Doscientos cincuenta mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$7,428,836.60 (Siete millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.).

Las principales partidas con **sobreejercicio** fueron: Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificaciones de fin de año por \$143,789.13 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por \$67,361.40 (Sesenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un subejercicio en las partidas de Aportación de Seguridad Social por \$82,154.04 (Ochenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) y Aportaciones a Fondos de Vivienda por \$28,526.15 (Veintiocho mil quinientos veintiséis pesos 15/100 M.N.). (Todas las partidas en anexo 7.1.1).



En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$913,660.00 (Novecientos trece mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$783,599.07 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.), presentó un **subejercicio** de \$130,060.93 (Ciento treinta mil sesenta pesos 93/100 M.N.), que en términos relativos representó un 14% inferior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$85,112.48 (Ochenta y cinco mil ciento doce pesos 48/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$828,547.52 (Ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 52/100 M.N.).

Las principales partidas con **subejercicio** fueron: Materiales Impresos e Información Digital por \$39,291.32 (Treinta y nueve mil doscientos noventa y un pesos 32/100 M.N.), Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por \$35,871.35 (Treinta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 35/100 M.N.), Refacciones y Accesorios Menores de Equipos de Cómputo por \$31,789.24 (Treinta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 24/100 M.N.) y Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina por \$23,142.69 (Veintitrés mil ciento cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$1,257,700.00 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$1,211,223.81 (Un millón doscientos once mil doscientos veintitrés pesos 81/100 M.N.), presentó un **subejercicio** de \$46,476.19 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que en términos relativos representó un 4% inferior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$49,337.95 (Cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 95/100 M.N.), resultando



un presupuesto modificado de \$1,307,037.95 (Un millón trescientos siete mil treinta y siete pesos 95/100 M.N.).

Las principales partidas con **subejercicio** fueron: Gastos de Orden Social y Cultural por \$70,584.22 (Sesenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), Arrendamientos de Edificios por \$43,852.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información por \$31,492.45 (Treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 45/100 M.N.), Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas \$30,834.00 (Treinta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Servicios de Consultoría Administración, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información por \$20,699.60 (Veinte mil seiscientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) y Gastos de Representación \$17,880.01 (Diecisiete mil ochocientos ochenta pesos 01/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un **sobreejercicio** en las partidas de Servicios Funerarios y de Cementerios por \$107,300.00 (Ciento siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles por \$67,455.28 (Sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas**, se presupuestaron recursos por \$14,300.00 (Catorce mil trescientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por \$6,650.00 (Seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un 53% inferior a lo presupuestado inicialmente.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,650.00 (Seis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

La única partida con subejercicio es Ayudas Sociales a Personas por \$7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).



En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por \$176,138.45 (Ciento setenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 45/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$156,138.45 (Ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 45/100 M.N.) que en términos relativos representó un 781% superior a lo presupuestado inicialmente.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$157,197.93 (Ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y siete pesos 93/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$177,197.93 (Ciento setenta y siete mil ciento noventa y siete pesos 93/100 M.N.).

La partida más representativa con **sobreejercicio** fue: Mobiliario y Equipo de Administración por \$145,333.45 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.).

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 33 Observaciones, de las cuales las 33 corresponden al rubro de Egresos, del total de pliegos, 30 fueron solventadas satisfactoriamente.

De las 3 observaciones pendientes de solventar, 3 corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron como administrativas.

Los motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

#### **Observaciones de Egresos**

- Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para las asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios.



- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de la distribución de combustible.
- Se detectó la compra de refacciones y el pago de mantenimiento de vehículos, sin anexar las bitácoras de mantenimiento.
- Se detectaron adquisiciones y contrataciones de servicios por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada, y documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- Se detectó el pago de viáticos por concepto de comisiones a diferentes funcionarios, no anexando evidencia del cumplimiento de las comisiones o el documento fundado y motivado que justifique la no comprobación del viático entregado.
- Se detectaron algunas inconsistencias tales como la comprobación del gasto no correspondía al registro contable.
- Se detectó en algunos egresos que no se anexó documentación comprobatoria y justificativa que soportara el registro contable.
- No se confirmó el saldo final de la cuenta 1131 denominada “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo”.
- No se confirmó el saldo final de la cuenta 2119 denominada “Otras cuentas por pagar a corto plazo” y su saldo final.

Señala la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que como resultado del control y seguimiento realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del**



**Estado de Baja California Sur**, se recibió respuesta satisfactoria a 30 de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 3 observaciones, hasta la presentación del presente informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur**, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero y Título Cuarto de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 33 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 30 se han solventado satisfactoriamente, quedando pendientes de solventar 3 observaciones.

Por último, se presenta el Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**.

Observaciones	Motivo de la observación	Importe
1	No remitió procedimiento de contratación, los documentos fiscales del proveedor y los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.	\$ 28,375.41
1	Se detectó que no remitió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las subcuentas de la cuenta 1131 denominada "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" y su saldo final.	SIN IMPORTE
1	Se detectó que no remitió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de cada una de las subcuentas de la cuenta 2119 denominada "Otras cuentas por pagar a corto plazo" y su saldo final.	SIN IMPORTE
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28,375.41</b>



TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DECRETA:**

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **se aprueba** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presento la Cuenta Pública mensual en el plazo establecido; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron **33 (Treinta y Tres)** observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la



recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las **30 (Treinta)** se solventaron, quedando pendientes de solventar **3 (Tres)** observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de **\$ 28,375.41** (Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 41/100 M.N.), **no consideras graves.**

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ  
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES  
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA  
SECRETARIA**